

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 13

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 15 de febrero de 2022.

- * [RESO-2022-130-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES, CARGO DE JEFE DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL SAN NICOLÁS (DIRECCION COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES).
- * [RESO-2022-154-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2022.
- * [RESO-2022-155-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL -OFICIAL SUBAYUDANTE- DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A CIUDADANOS Y CIUDADANAS.
- * [RESO-2022-162-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CARGO DE JEFA DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE RELACIONES.
- * [RESO-2022-163-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL, CARGO DE JEFA DIVISIÓN ESCUELA POLICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTES Y OFICIOS.
- * [RESO-2022-164-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA PARA EL POLICIAMIENTO INTELIGENTE E INNOVACIÓN”.
- * [RESO-2022-166-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO LOS CONCEPTOS CATEGORIZADOS EN “TIPOS Y SUBTIPOS” PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS EVENTOS QUE SON RECEPCIONADOS POR LOS/LAS OPERADORES/AS EN LAS CENTRALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS (CATE 911).
- * [RESO-2022-167-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CARGO DE JEFA DE DEPARTAMENTO APOYO A LA GESTIÓN.
- * [RESO-2022-168-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN ASESORÍA LETRADA DE POLICÍA.
- * [RESO-2022-179-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA ASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-130-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 30 de Enero de 2022

Referencia: Designación de cargo. BERON, Jonathan Gabriel.

VISTO el expediente N° EX-2021-32705100-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales propicia la designación del Teniente Primero del Subescalafón General Jonathan Gabriel BERON, legajo N° 162.959, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental San Nicolás;

Que en lo que atañe al cargo en cuestión, mediante Resolución N° 1634/16 se estableció la vigencia del Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por la Resolución N° 53/15 y su modificatoria N° 1215/15 respecto al cargo de Director Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y su estructura subordinada;

Que a través del Decreto N° 275/21, se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° RESOL-2019-218-GDEBA-MSGP, se asignaron las funciones de Subdirector de Aeronavegación Oficial al entonces Teniente del Subescalafón General Jonathan Gabriel BERON, legajo N° 162.959, por lo que procede su limitación;

Que asimismo, por Resolución N° 2609/15, se designó en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental San Nicolás al entonces Capitán del Subescalafón General Esteban Arnaldo DOMINGUEZ, legajo N° 139.153, por lo que corresponde disponer su limitación;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 29 de mayo de 2020, la asignación de funciones de Subdirector de Aeronavegación Oficial, al Teniente Primero del Subescalafón General Jonathan Gabriel BERON (DNI 30.466.660 - clase 1983), legajo N° 162.959, dispuesta por Resolución N° RESOL-2019-218-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental San Nicolás al Mayor del Subescalafón General Esteban Arnaldo DOMINGUEZ (DNI 18.201.747 - clase 1967), legajo N° 139.153, dispuesta por Resolución N° 2609/15.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental San Nicolás (Dirección Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales) al Teniente Primero del Subescalafón General Jonathan Gabriel BERON (DNI 30.466.660 - clase 1983), legajo N° 162.959.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.01.30 12:53:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-154-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2021-33412705-GDEBA- DDPRYMGEMSGP Y OTROS

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que serán tratados en resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 235/20, y los docentes mencionados en los expedientes y anexos, que se encuentran enumerados en el Anexo Único, que forman parte integrante de la presente;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos números de expedientes y anexos, en los cuales obran dichos contratos, se encuentran citados en el Anexo Único (IF-2022-03564822- GDEBA-DPFCEMSGP), formando parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria, correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-02263835-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33412705-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33285560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33285537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33407048-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Y EX-2021-33285544-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021 -33285514-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021 -34053583-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021 - 33151255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021 -33118160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021 - 33148434- GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-33147786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Y EX-2021-33150243-GDEBA- DDPRYMGEMSGP

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:21:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-03564822-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2021-33412705-GDEBA- DDPRYMGEMSGP Y OTROS

ANEXO UNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	2021 -33412705-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01939183-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo
2	2021 -33285514-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01801480-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Costa
3	021-34053583-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-03095099-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
4	2021-33285560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01801732-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Costa
5	2021 -33151255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-03007116-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
6	2021-33285537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01939122-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Costa
7	2022-02263835-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-03402597-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
8	2021 -33118160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-03007060-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
9	2021-33407048-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-03004850-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo
10	2021 -33148434-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01801334-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
11	2021-33285544-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01802122-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Costa
12	2021 -33147786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-03007001-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
13	2021 -33150243-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-01802567-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2022.02.08 12:38:52 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-155-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Designación de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional. Juan Martín ALCAZAR y otros.

VISTO el expediente N° EX-2021-30332528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación de ciudadanos y ciudadanas en el Subescalafón Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en forma liminar, cabe resaltar que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones de las Policías, como así los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que en efecto, resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que las designaciones pretendidas tienden a la obtención del mayor rendimiento operacional de las Policías de la Provincia, a cuyo auxilio acuden en consecución de los objetivos previstos en materia de seguridad;

Que en función de la política de recursos humanos implementada en esta Cartera Ministerial, se realizó la selección de los postulantes, garantizando la igualdad de oportunidades y la transparencia del proceso;

Que la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que asimismo, han intervenido la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias;

Que tratándose de profesionales que requieren de experiencia en el desempeño de sus labores, deviene oportuno y conveniente exceptuar las presentes designaciones del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, prestando conformidad a la presente gestión;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se designe a los ciudadanos y ciudadanas individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente acto administrativo, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar al personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-03163568-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la notificación, en el grado inicial -Oficial Subayudante- del Subescalafón Profesional de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-03163568-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2° y 4° inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 -Categoría de Programa: PRG-07 SUB-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:24:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-03163568-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional. Juan Martín ALCAZAR y otros.

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALCAZAR JUAN MARTIN	28468287	1982	431740
2	BENZO BUGNA MARIA FLORENCIA	33692921	1988	431741
3	BORONI IVANA BEATRIZ	36361400	1991	431742
4	CANZIANI ORNELLA MARIA	35610862	1990	431743
5	CASABELLA NADIA ALUMINE	31899003	1985	431744
6	CAVALLE ROCIO NATALIN	32548347	1986	431745
7	CENTENO LEAL KARINA ELIZABETH	34186234	1990	431746
8	D'ALESSANDRO AGUSTINA MARIEL	35609793	1990	431747
9	DESIDERIO MARIA NOELIA	32870093	1987	431748
10	GOMEZ DEL MONACO MARINA NATALIA	30870986	1984	431749
11	GUERRA EMMANUEL	33586952	1988	431750
12	GUIDO MARIA DE LA PAZ	40399351	1997	431751
13	HOHMANN CECILIA ANA	29812923	1982	431752
14	JAROUGE LAURA KARINA	30202112	1983	431753
15	JOHN NATALIN INDIANA	31389819	1985	431754
16	LAURIA SABRINA SOLEDAD	33856499	1988	431755
17	LEU ALLI MACARENA	36072430	1992	431756
18	MALDONADO AYELEN STEFANIA	36628257	1992	431757

19	MAZA ANZORENA JUAN MARTIN	30832749	1984	431758
20	MAZURCZAK MAXIMILIANO ESTEBAN	28478470	1980	431759
21	MELLANO MELINA	34319367	1989	431760
22	MICCIO MARIA SOL	33303492	1987	431761
23	MUÑOZ DANIELA SOLEDAD	28528466	1981	431762
24	NADALICH PABLO JAVIER	31458554	1985	431763
25	OJEDA EVELYN GLENDA	34165600	1988	431764
26	OVIDEO MARICRUZ	29038840	1981	431765
27	PEREZ KLALA MARIA VICTORIA	37352994	1993	431766
28	PICO DIANA PAMELA	34978697	1989	431767
29	REGGI MARIA BELEN	34050084	1988	431768
30	RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA	32381469	1986	431769
31	SCHIMPF RONALD DAVID	29306668	1982	431770
32	SECRETI FERNANDO ALBERTO	33219460	1987	431771
33	SPINELLO NATALIA GISELA	32175328	1986	431772
34	STELZER MARIA LUCIANA	30683607	1984	431773
35	TOBIO LEDDY MARLENE	36434188	1991	431774
36	TOLEDO MARIELA SOLEDAD	36376762	1991	431775
37	TORO NASRALA SABRINA GUADALUPE	30204953	1983	431776
38	VERA YANINA SOLEDAD	30254006	1983	431777
39	ZARATE MARIA LOURDES	30319307	1983	431778

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.02.03 16:52:46 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-162-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Limitación CABILLON-Designación SCHWARTZBERG IRAIZOZ

VISTO el EX-2021-18479950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la designación en el cargo de Jefa de Departamento Coordinación de Relaciones de la Oficial Ayudante (S.A.T.E.) Débora Wanda SCHWARTZBERG IRAIZOZ (Legajo N° 910.519);

Que asimismo se tramita la limitación de la designación de Noelia Soledad CABILLON en el cargo mencionado, la que fuera dispuesta por RESOL-2019-769-GDEBA-MSGP;

Que Noelia Soledad CABILLON revista en un cargo de Planta Permanente del Ministerio de Seguridad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0004-XII-3, Abogada "D", y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que por Decreto N° 275/2021 fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Coordinación de Relaciones, perteneciente a la entonces Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial, en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1479/04, hoy dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que se propicia la designación de personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Jefa de Departamento el grado de Comisaria del agrupamiento de revista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, Dirección de Registro de Personas Desaparecidas, a partir del 24 de agosto de 2021, a Noelia Soledad CABILLON (DNI 29.764.974 - clase 1982) las funciones interinas de Jefa de Departamento Coordinación de Relaciones, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, que fuera dispuesta mediante RESOL-2019-769-GDEBA-MSGP, quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5- 0004-XII-3, Abogada "D", y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, Dirección de Registro de Personas Desaparecidas, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 24 de agosto de 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Coordinación de Relaciones, al Oficial Ayudante (S.A.T.E.) Débora Wanda SCHWARTZBERG IRAIZOZ (DNI 31.531.799 - clase 1985 - Legajo N° 910.519), quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 - ACT 04 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales -, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:38:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-163-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Designación de cargo. GRYGIEL, Natalia Silvina.

VISTO el expediente N° EX-2021-30417013-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Institutos de Formación Policial propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Silvina GRYGIEL, legajo N° 27.338, en el cargo de Jefa División Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 1570/17 y su modificatoria N° RESO-2020-341-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Subcomisaria del Subescalafón Comando GRYGIEL, propuesta para desempeñar dicha función, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida;

Que la funcionaria policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo respectivo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Exceptuar la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Silvina GRYGIEL (DNI 30.210.635 - clase 1983), legajo N° 27.338, de la jerarquía requerida por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, en el cargo de Jefa División Escuela Policial de Formación Profesional de Artes y Oficios a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Silvina GRYGIEL (DNI 30.210.635 - clase 1983), legajo N° 27.338.

ARTÍCULO 3º. Intimar, en caso de corresponder, a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Silvina GRYGIEL (DNI 30.210.635 - clase 1983), legajo N° 27.338, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:38:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-164-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Implementación del "Programa para el Policiamiento Inteligente e Innovación"

VISTO el EX-2021-24488033-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se promueve la implementación del "Programa para el Policiamiento Inteligente e Innovación", y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad propicia la implementación del programa, como parte del proceso de reforma y actualización del trabajo policial, que lleva adelante el personal dependiente de la Jefatura de Policía, según lo indica el modelo establecido en la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP;

Que la Ley N° 12.154 de Seguridad Pública establece en su artículo 2° "la seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales";

Que en este sentido, mediante el Decreto N° 275/21 se creó la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, cuyas acciones principales son: planificar, controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos en el ámbito de esta cartera ministerial, coordinando acciones, pautas y criterios con la dependencia provincial rectora en la materia y de acuerdo a la normativa vigente;

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial, en consonancia con los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia;

Que el uso de tecnologías, como por ejemplo teléfonos móviles de tipo smartphone, ha transformado en estos últimos años al quehacer policial de forma significativa, a partir de la mensajería instantánea, el registro audiovisual, el acceso a Internet, la georreferenciación o la utilización de aplicativos (apps) que han pasado a ser herramientas imprescindibles para el trabajo diario del personal de seguridad;

Que el “Programa para el Policiamiento Inteligente e Innovación”, introducirá, en términos de acceso a la información, mayor velocidad en la capacidad de respuesta a eventos y trazabilidad de la práctica profesional, convirtiéndose en un aspecto clave en la mejora y modernización policial;

Que en este sentido la “Plataforma Integrada para el Policiamiento Inteligente”, complementa las políticas de prevención y cuidado de la población y, en particular, constituye una herramienta concreta en materia de seguridad ciudadana y tranquilidad pública en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la plataforma mencionada será compatible con el ecosistema tecnológico existente en esta cartera ministerial, que concentra los Sistemas de Localización Vehicular (AVL), de Despacho y Atención telefónica, de gestión de paradas, consignas y custodias, el Sistema Integral de Emergencias 911, y con las demás estrategias y tácticas de disuasión y prevención del delito;

Que este “Programa” viene a optimizar la forma en que se lleva adelante la actuación policial, a través del uso de teléfonos inteligentes (smartphones) teniendo en cuenta que actualmente las tareas policiales se realizan de acuerdo a los formatos con los que se venía trabajando tradicionalmente, como por ejemplo a través de sistemas electrónicos analógicos, muchas veces de manera asincrónica, y que con este proyecto migrarán a tareas en formato digital y con acceso en tiempo real;

Que estos dispositivos, a nivel general, realizarán un aporte sustancial al trabajo de la policía de la Provincia en lo que respecta al acceso, producción, análisis, comunicación de la información, la seguridad informática y los distintos procesos de trazabilidad, monitoreo y control que se llevan adelante de manera cotidiana;

Que, específicamente, la “Plataforma Integrada para el Policiamiento Inteligente” permitirá, administrar de manera inteligente los recursos y la capacidad de respuesta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en la actualidad, para conocer la ubicación geográfica del personal policial se debe acudir al uso de radios, operadas en forma voluntaria y manual, y que si bien los vehículos cuentan con sistemas de rastreo satelital, esto no es extensivo a toda la flota vehicular y no permite identificar al personal que se encuentren en los mismos, como así tampoco es extensible al personal que realiza patrullaje a pie o a caballo;

Que el GPS de cada dispositivo, permitirá visualizar desde un centro de comando, los recursos disponibles a asignar a un determinado evento, emergencia, control de paradas, retenes o patrullaje preventivo;

Que, por este programa, permitirá al personal policial, a través del uso de teléfonos inteligentes, consultar desde el mismo lugar donde presta el servicio, y en el acto, a múltiples sistemas policiales para resolver con celeridad y precisión las dudas, consultas o identificaciones que tuviera que realizar;

Que, actualmente, el acceso a dichos sistemas, se realiza principalmente por radio, o personalmente en las dependencias policiales, comisarías y destacamentos;

Que, la “Plataforma” habilitará también la implementación de modelos estadísticos para el procesamiento de conductas a nivel poblacional, esto permitirá monitorear desempeños colectivos y tendencias de conjunto, dando lugar a una mayor precisión en la evaluación de las políticas públicas de seguridad implementadas y promoviendo una mejora constante en las estrategias y estándares operativos;

Que, por medio de la “Plataforma” se colaborará con el registro forense de incidentes y delitos en el marco de una investigación penal o causa judicial;

Que, cada uno de los teléfonos contará con una cámara y un micrófono que le permitirá al personal policial tomar un registro forense de incidentes o delitos, de manera tal que puedan ser utilizados a requerimiento de la justicia o de aquellas autoridades que estén legalmente facultadas para acceder a esos registros, vale decir, que el registro de estos datos se llevará adelante conforme a lo estipulado por la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y la normativa vigente;

Que, cabe destacar, que el uso de los dispositivos móviles no se encontrará liberado al uso personal, social o recreativo de los efectivos, sino que las funcionalidades tanto administrativas como operativas se encontrarán preestablecidas de acuerdo a la función y/o jerarquía, y serán habilitadas de acuerdo al perfil que se asigne a cada usuario;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 13.982 y su decreto reglamentario N° 1050/09, los teléfonos que se provean a los efectivos policiales, será de forma personal y se constituirán en un elemento esencial de uso obligatorio durante la prestación del servicio, recayendo sobre ellos la responsabilidad de su cuidado, así como de la pérdida, extravío y/o rotura del mismo;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal y la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la implementación del “Programa para el Policiamiento Inteligente e Innovación”;

Que Asesoría General de Gobierno emitió dictamen en la órbita de su competencia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la implementación del “Programa para el Policiamiento Inteligente e Innovación”, cuyas características de los teléfonos que se proveerán se encuentran detallados en el Anexo 1 (IF-2021-24489888-GDEBA-SSTASMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:38:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número: IF-2021-24489888-GDEBA-SSTASMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Septiembre de 2021

Referencia: ANEXO 1. Características de los teléfonos provistos

ANEXO 1. Características de los teléfonos provistos

La puesta en marcha del "**Programa para el Policiamiento Inteligente e Innovación**", dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, conlleva la incorporación de teléfonos móviles de tipo Smartphone para todo el personal policial de la Provincia, lo que se traducirá en una nueva herramienta de gestión y administración de la seguridad, cuyo objetivo general será incrementar las capacidades existentes para el monitoreo y perfeccionamiento policial.

En efecto, a través de las funcionalidades de los teléfonos provistos y del uso seguro de los mismos, se espera colaborar en el proceso de mejora y fortalecimiento del trabajo de la policía de la Provincia, así como también alcanzar mayores niveles de conocimiento, análisis y evaluación del cumplimiento de órdenes, procedimientos y protocolos por parte del personal policial.

1. FUNCIONALIDADES

El Programa prevé que los teléfonos contemplen las siguientes funcionalidades como mínimo:

A.GPS:

a.a. Localización: El rastreo satelital brinda en tiempo real la localización georreferenciada (latitud y longitud), fecha, hora e identificación del usuario (nombre y apellido), una vez que se loguea mediante su huella digital.

Dicha información georreferenciada será visualizada en un Centro de Comando y Operaciones, en el que se coordinan y planifican las tareas en materia de seguridad, permitiendo acceder en tiempo real a los recursos disponibles y asignarlos a un determinado evento/emergencia, controlar el cumplimiento de las paradas previstas en los planes de patrullaje de a pie, así como controlar los retenes y/o las tareas de patrullaje preventivo.

Sumado a la plataforma existente del Ministerio de Seguridad, que reúne los sistemas de localización vehicular, de atención telefónica y despacho, gestión de paradas, consignas y custodias, se optimizarán las tareas de monitoreo del personal así como también la administración de los recursos.

a.b. Presentismo: A partir de la identificación del usuario mediante la huella digital, se prevé que existan tres opciones disponibles para el personal "de Servicio", "fuera de servicio" y "licencia".

Una vez que el usuario se loguea, el sistema enviará los datos de conexión, ubicación y horario, al Centro de Comando y Operaciones como recurso disponible.

Asimismo, dicha información se articulará con una plataforma administrativa que permitirá verificar y liquidar el cumplimiento del horario de servicio, Horas CoRes, adicionales, etc.

a.c. Asistencia en línea: Esta funcionalidad permitirá enviar información y/o protocolos, recursos de apoyo ante casos de emergencia, mapas del delito de la zona en donde sucede el hecho, envío de imágenes y/o grabaciones de las cámaras de seguridad provistas por el Municipio, fotos de una persona desaparecida, con el

objetivo de asistir al personal policial en tiempo real ante eventos que así lo requieran, contando así con información adicional.

B. CÁMARA Y MICRÓFONO:

b. a. Prueba forense: permitirá al personal policial mediante el uso de la cámara y el micrófono del teléfono, coleccionar pruebas e indicios relacionados con la investigación de delitos, preservando los primeros momentos del lugar del hecho, al generar archivos inalterables en los cuales se identificará la hora fecha y lugar así como quien procedió a la toma de la muestra, cumpliendo con los protocolos y procedimientos creados al efecto, teniendo así el personal policial que intervenga en la escena del crimen una herramienta más para colaborar en la investigación y sobre todo en el esclarecimiento del mismo.

b.b. Asistencia en tiempo real: esta opción es similar a la funcionalidad de asistencia en línea (a.c.), y permitirá a los usuarios enviar y recibir información contextual, así como también directrices correspondientes a órdenes de servicio, consignas, etc.

b. c. Videoconferencia para asistencia remota: Esta opción permitirá la asistencia remota desde los mandos superiores al personal del lugar, que al contar con información contextual posibilitará la toma de decisiones, así como la asistencia y apoyo interdisciplinario "in situ " por parte del personal de salud, bomberos etc, de acuerdo al evento que los convoque, quedando registro de las acciones implementadas y del personal que intervino.

C. SERVICIO DE MENSAJERÍA (incluye envío de voz, multimedia, mensajes de texto y la posibilidad de utilizar redes sociales como Whatsapp y Telegram):

c. a. Comunicación vertical: Esta opción permite impartir órdenes de la superioridad, informar novedades o reportar resultados directamente al personal que lo recibe, quedando registro de quién es el remitente del mensaje así como de quien lo recibe.

c.b. Comunicación horizontal: esta opción favorece el trabajo conjunto y coordinado de los usuarios así como también permitirá requerir asistencia a un par, compartir información de alguna situación particular o solicitar apoyo, quedando registro de estas acciones.

c.c. Comunicación Institucional: esta opción brindará acceso a información relevante acerca de normativa en general, resoluciones del Ministerio y protocolos vigentes para cuestiones de género o salud pública, entre otros.

D. CONSULTAS EN TIEMPO REAL:

d.a. Consulta de sistemas: Esta funcionalidad permitirá al personal policial acceder con celeridad y precisión, desde el mismo lugar donde se encuentra prestando servicio, a múltiples sistemas policiales, en el marco de los procedimientos que le sean asignados

2. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

El uso correcto y oportuno de los teléfonos residirá en la implementación de estándares de encriptamiento y seguridad informática, algo fundamental dado el carácter confidencial que rige a los registros que se generen en el marco del "Programa para el Policamiento Inteligente e Innovación".

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.21 13:51:48 -0300

Mauricio Daniel Idiart Facetta
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-166-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: CATE 911- Conceptos categorizados tipos y subtipos

VISTO el EX-2021-31411859-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se promueve la aprobación de los conceptos categorizados en “Tipos y Subtipos”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, propicia la aprobación de los conceptos categorizados en “Tipos y Subtipos”, que facilitan la identificación de los hechos así como la atención y el tratamiento de los eventos que son recepcionados por los/las operadores/as en las Centrales de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911);

Que, mediante el Decreto N° 747/05 fue creado el Sistema de Atención Telefónica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, que permite dar respuesta inmediata ante una circunstancia, necesidad o catástrofe, de carácter urgente, que pueda comprometer la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes, que exija objetivamente un auxilio inmediato;

Que, en este sentido el Sistema 911 actúa como un nexo directo entre el ciudadano y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, constituyéndose en el primer eslabón de asistencia para los habitantes del territorio provincial que atraviesan una situación de emergencia, siendo su finalidad primordial la de asistir al ciudadano, centralizando la recepción de las llamadas, garantizando la integridad de los datos, generando un registro que permita resguardar la trazabilidad de las comunicaciones y que se constituya como prueba indubitable para colaborar y auxiliar a los organismos judiciales y ministeriales;

Que, los eventos son recepcionados en las Centrales de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911), cuyo asiento se encuentra en las ciudades de La Plata, Mar del Plata y Campana, y una vez que son recibidos por parte del personal 911, las tipificaciones y subtipificaciones, establecidas en virtud del evento comunicado por el ciudadano, guían el accionar del operador/a en la atención, así como la determinación de las derivaciones que se realizan en el Sistema 911;

Que dichas categorizaciones, son creadas considerando lo establecido en la legislación vigente específica en la materia, como así también en base al surgimiento de nuevas modalidades delictivas, eventos con repercusión mediática y/o de magnitud que por su gravedad ameriten la recepción de los mismos en la Central;

Que ante los cambios que se susciten en la legislación vigente así como ante aquellos hechos de gravedad social o institucional, las mencionadas categorizaciones sean actualizadas, modificadas y/o establecidas al efecto, acompañando dicho contexto y posibilitando la recepción por parte del Sistema 911 para su tratamiento;

Que en este sentido, la categorización en tipos y subtipos, permite analizar y evaluar la información brindada por el ciudadano a fin de determinar si se encuentra efectivamente en una situación de emergencia y/o si aporta información calificada, asimismo, identificar y clasificar dentro de las variantes establecidas la información comunicada para realizar las intervenciones necesarias según las características particulares del evento informado y finalmente brindar el tratamiento correspondiente;

Que en este contexto, al ser una clasificación consensuada y homogénea, permite simplificar, agilizar y optimizar el proceso de atención, reduciendo la disparidad de criterios e impactando directamente en los estándares de calidad en

la atención y tratamiento de los eventos y en consecuencia en la asistencia a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden a ello, permite colaborar e intercambiar información específica con organismos y dependencias estatales contribuyendo a una mejora en la toma de decisiones de la agenda pública;

Que, asimismo, al propiciar la estandarización de los procedimientos posibilita el análisis estadístico y la gestión de los datos registrados, indispensables para realizar relevamientos y poder identificar qué tipos de eventos predominan en las diferentes jurisdicciones, generando el desarrollo de herramientas concretas para la planificación estratégica en materia de seguridad;

Que cabe destacar, que la información registrada en las cartas de llamadas, así como las derivaciones posteriores se han constituido en prueba indubitable en los procesos judiciales y administrativos, en virtud de la trazabilidad de la información lograda con la implementación del Sistema Integral de Emergencias 911, posibilitando colaborar en el esclarecimiento de hechos delictivos;

Que la categorización de las tipificaciones y subtipificaciones deviene esencial para el tratamiento de los eventos ingresados en las Centrales de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911), y dada la relevancia institucional del Sistema 911 en materia de seguridad pública para los ciudadanos de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad;

Que Asesoría General de Gobierno emitió dictamen en la órbita de su competencia;

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los conceptos categorizados en “Tipos y Subtipos”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los conceptos categorizados en “Tipos y Subtipos”, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Único (IF-2021-31558894-GDEBA-DPCATEMSGP) que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:39:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





Central de Atención Telefónica de Emergencias

Las tipificaciones utilizadas para la atención, tratamiento y derivación de llamadas recepcionadas por los/las Operadores/as en las centrales de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) se enmarcan en dos conceptos fundamentales que las caracterizan y diferencian:

Emergencia: Toda llamada en la que se informe una “circunstancia, urgente necesidad o catástrofe que pueda comprometer la vida, libertad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes, y que exija objetivamente un auxilio inmediato”.

Información: Toda llamada en la que se brinde información referida a hechos delictivos que deba ser puesta en conocimiento de agencias especializadas de la Policía, organismos públicos, autoridades de la CATE 911 y/o del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

TIPIFICACIONES

1- AGRADECIMIENTO: Toda llamada en la que se manifieste un reconocimiento por la atención brindada por un OPERADOR de la CATE 911, o bien por el accionar del personal policial que acudió a la emergencia o del conjunto del Sistema 911 (atención de la CATE y respuesta policial), en ocasión de un llamado anterior.

Subtipos: Operador; Móvil; y SIE 911.

AGRADECIMIENTO - Operador: Toda llamada en la que se manifieste un reconocimiento por la atención brindada por un OPERADOR de la CATE 911, en ocasión de un llamado anterior. **AGRADECIMIENTO - Móvil:** Toda llamada en la que se manifieste un reconocimiento por el accionar del personal policial que acudió a la emergencia, en ocasión de un llamado anterior. **AGRADECIMIENTO - SIE 911:** Toda llamada en la que se manifieste un reconocimiento por el accionar del conjunto del Sistema 911 (atención de la CATE y personal que acudió a la emergencia), en respuesta a un llamado anterior.

2- ALARMAS: Toda llamada en la que se informe la activación de un dispositivo que alerta sobre un presunto robo, hurto o demás incidencias que comprometen la integridad de las personas y/o la de sus bienes. Incluye la activación de los diferentes dispositivos monitoreados por dependencias públicas (Servicio Penitenciario Bonaerense, Servicio Penitenciario Federal, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, centrales de monitoreo municipal).

Subtipos: Pulsador; Otros Sensores; Sensor No Verificado; Sensor Verificado; y SPB.

ALARMAS - Pulsador: Toda llamada en la que se informe la activación manual e intencional de un pulsador o botón de pánico que alerta sobre una situación que compromete la integridad de las personas y/o la de sus bienes.

ALARMAS - Sensor No Verificado: Toda llamada en la que se informe la activación de un sensor alertando sobre una situación que compromete la integridad de las personas y/o la de sus bienes, informada por el operador de una central de monitoreo que no ha podido comprobar la ocurrencia de un peligro.

ALARMAS - Sensor Verificado: Toda llamada en la que se informe la activación de un sensor alertando sobre una situación que compromete la integridad de las personas y/o la de sus bienes, informada por el operador de una central de monitoreo que ya ha podido comprobar la ocurrencia de un peligro.

ALARMAS - Otros Sensores: Toda llamada en la que se informe la activación de un sensor alertando sobre una situación que compromete la integridad de las personas y/o la de sus bienes. Incluye las llamadas en las que un testigo informa la activación de un mecanismo de bocinas o luces (Sonoro/Visual); aquellas comunicaciones en las que se recibe un mensaje pregrabado advirtiendo sobre la ocurrencia de un peligro (Pregrabado); y también la activación de tobilleras electrónicas en territorio de la provincia de Buenos Aires que fueran monitoreadas por el Servicio Penitenciario Federal o la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ALARMAS - SPB: Toda llamada en la que se informe la activación de los diferentes dispositivos monitoreados por el Servicio Penitenciario Bonaerense: 1) tobilleras colocadas a internos con libertad vigilada; 2) rastreadores y transmisores provistos a agresores por Violencia de Género; y 3) rastreadores y transmisores provistos a víctimas de Violencia de Género. Sólo la primera modalidad se informa a través de una llamada telefónica.

3- BROMA: Toda llamada en la que una o más personas simulan ser víctimas, victimarios o testigos de una situación de emergencia mediante una maniobra, trampa o truco, y en la que claramente se evidencia el carácter fraudulento de la comunicación. Incluye también aquellas situaciones en las que únicamente se profieren insultos o burlas sobre el personal de la CATE 911.

También cuando predomina la manifestación de ideas delirantes, relatos incoherentes o discursos desorganizados, sin que pueda establecerse conversación alguna y sin que se desprenda la presunción o existencia de emergencia.

Subtipo: Broma

4- **CARTA ORIGINAL:** Toda llamada en la que se informen eventos múltiples, y al menos uno de ellos no deba derivarse al Centro de Despacho.

Subtipos: Con Prioridad; y Sin Prioridad.

CARTA ORIGINAL - **Con Prioridad** a toda llamada en la que se informe un evento múltiple que contenga al menos una emergencia. Se considera emergencia todos los eventos derivables al Centro de Despacho.

CARTA ORIGINAL - **Sin Prioridad** a toda llamada en la que se comunique un evento múltiple que sólo contenga información a poner en conocimiento de distintas agencias especializadas, incluyendo todos los subtipos de EXTORSION.

5- **CASOS CRÍTICOS:** Toda llamada en la que se aporten datos relacionados con un hecho policial pendiente de resolución que, por sus características de repercusión e interés público, requiere ser encuadrado dentro de esta tipificación para optimizar su inmediato tratamiento, independientemente de que el caso ya cuente con otra tipificación.

Subtipo: Casos Críticos.

6- **CONTRAVENTORES:** Toda llamada en la que se informe la presencia de una o más personas que provocan disturbios en espacios o lugares de acceso público. Corresponde también a la venta o suministro de bebidas alcohólicas en condiciones prohibidas por ley.

SUBTIPOS: Desorden En Vía Pública; y Venta de Alcohol.

CONTRAVENTORES - **Desorden En Vía Pública:** Toda llamada que informe la presencia de una o más personas que provocan disturbios en espacios o lugares de acceso público.

CONTRAVENTORES - **Venta de Alcohol:** Toda llamada en la que se informe el expendio o suministro de bebidas alcohólicas en las condiciones prohibidas por ley.

7- **DELITO INFORMÁTICO:** Toda llamada en la que se brinde información sobre actividades delictivas que se cometen mediante el uso de computadoras, redes o sistemas informáticos; o bien que tengan por objeto causar daños, provocar pérdidas o impedir el uso de sistemas informáticos. Incluye los casos en que se involucra a menores de edad en situaciones de acoso (“grooming”) o pornografía a través de cualquier tecnología de transmisión de datos.

Subtipos: Acoso a Menor; Pornografía Infantil; y Otros Delitos.

DELITO INFORMÁTICO - **Acoso a Menor:** Toda llamada en la que se informe la seducción de un menor de edad a través de cualquier tecnología de transmisión de datos, con el fin de obtener algún tipo de gratificación sexual o imágenes de las partes genitales del menor, o bien como antesala de un posible encuentro personal para cometer cualquier delito sexual.

DELITO INFORMÁTICO - **Pornografía Infantil:** Toda llamada en la que se informe el uso de cualquier tecnología de transmisión de datos para producir, comerciar, publicar, divulgar o distribuir toda representación sexual de un menor de 18 años. Incluye el suministro de material pornográfico a menores de 14 años, como así también la distribución y/o comercialización de todo documento que lo contenga.

DELITO INFORMÁTICO - **Otros Delitos:** Toda llamada en la que se informe sobre actividades delictivas que se cometen mediante el uso de computadoras, redes o sistemas informáticos; o bien que tengan por objeto causar daños, provocar pérdidas o impedir el uso de sistemas informáticos. Incluye los siguientes delitos: apertura, acceso o apoderamiento indebido de una comunicación electrónica que no le esté dirigida; eliminación o desvío indebido de una comunicación electrónica que no le esté dirigida; interceptación de comunicaciones electrónicas provenientes de cualquier sistema informático de carácter privado o de acceso restringido; acceso sin autorización a un sistema o dato informático de acceso restringido; publicación indebida de una comunicación electrónica no destinada a la publicidad, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a terceros; violación de sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, a fin de acceder a un banco de datos personales; proporcionar o revelar a otra información registrada en un archivo o un banco de datos personales cuyo secreto estuviera obligado a preservar por disposición de la ley; insertar o hacer insertar ilegítimamente datos en un archivo de datos personales; defraudar a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos; alterar, destruir, inutilizar datos, documentos, programas o sistemas informáticos; y vender, distribuir, hacer circular o introducir en un sistema informático cualquier programa destinado a causar daños.

8- **DESAPARICIÓN DE PERSONA:** Toda llamada en la que se brinden datos sobre una persona, ya sea para informar que se desconoce su paradero; para aportar información que ayude a localizarlo cuando se trate de un caso con presencia en los medios de comunicación; o para dar aviso de su aparición luego de que se lo reportó como extraviado.

Subtipos: Desaparición; Localización; y Público Conocimiento

DESAPARICIÓN DE PERSONA - **Desaparición:** Toda llamada en la que se informe el extravío, falta de novedades o desconocimiento del paradero de una persona, exista o no motivo que pudiera explicar la ausencia. No tiene relevancia el tiempo transcurrido desde que se ausentó o se desconoce su paradero.

DESAPARICIÓN DE PERSONA - **Localización:** Toda llamada en la que se informe la aparición de una persona sobre la que se desconocía su paradero, hubiera existido o no una comunicación previa con la CATE 911 para reportar esa desaparición.

DESAPARICIÓN DE PERSONA - **Público Conocimiento:** Toda llamada en la que se aporten datos que ayuden a localizar u orientar la búsqueda de una o más personas desaparecidas en un caso con presencia actual o pasada en los medios de comunicación.

9- DISPAROS: Toda llamada en la que se informe la presencia de personas efectuando detonaciones con armas de fuego, ya sea que se enfrentaran entre ellos o con personal policial, estuvieran efectuando disparos al aire o contra un bien mueble o inmueble, o contra otra persona con la única intención de matarlo o herirlo. Incluye los casos en que el llamante sólo escucha las detonaciones de armas de fuego y desconoce otros datos.

Subtipo: Disparos; Personas; y Procedimiento Policial.

DISPAROS - **Disparos:** Toda llamada en la que se informe la presencia de una o más personas efectuando disparos al aire o contra un bien mueble o inmueble, así como cuando sólo se alcancen a escucharlos y se desconozcan otros datos.

DISPAROS - **Personas:** Toda llamada en la que se Informe que dos o más personas se atacan entre sí efectuando disparos con armas de fuego, así como cuando se informe que una o más personas realizan disparos contra otra persona con la única intención de matarlo o herirlo.

DISPAROS - **Procedimiento Policial:** Toda llamada en la que se informe que personal policial se enfrenta con presuntos delincuentes y una o ambas partes efectúan detonaciones con armas de fuego.

10- DROGAS ILÍCITAS: Toda llamada que informe el consumo, tenencia, elaboración, transporte y/o comercialización de sustancias ilícitas.

Subtipos: Consumo; Transporte; Venta/Elaboración.

DROGAS ILÍCITAS - **Consumo:** Toda llamada en la que se informe el consumo de drogas ilícitas en la vía pública o lugares de acceso público.

DROGAS ILÍCITAS - **Transporte:** Toda llamada en la que se informe la carga, descarga, entrega programada y traslado por cualquier medio de drogas ilícitas (terrestre, aéreo o acuático).

DROGAS ILÍCITAS - **Venta / Elaboración:** Toda llamada en la que se informe que una o más personas comercializan drogas ilícitas en la vía pública o en el interior de inmuebles de acceso público o privado; o bien elaboran drogas ilícitas en lugares cerrados, comúnmente llamados “cocinas”. Incluye los cultivos de plantas que servirán para la elaboración, así como el fraccionamiento y el almacenamiento de drogas y sus precursores químicos.

11 - EMERGENCIA CIVIL: Toda llamada en la que se informe cualquier evento causado por fenómenos de origen natural o humano, y que cause un daño a las personas, a los bienes, a los animales y/o al ambiente. Requiere fundamentalmente la actuación de los recursos operativos de Defensa Civil, e incluye el riesgo inminente de que eso suceda.

Subtipo: Emergencia Civil; y Simulacro.

EMERGENCIA CIVIL - **Emergencia Civil:** Incluye el derrumbe de cualquier tipo de construcción; el pedido de rescate de una o más personas atrapadas en espacios cerrados o estructuras colapsadas, como por ejemplo un ascensor descompuesto o un pozo ciego, entre otras posibilidades; explosiones; la inundación de una o más viviendas, calles o rutas a raíz de la crecida del mar, arroyos, ríos u otros cursos de agua naturales; la irradiación de materiales radiactivos, el derrame de sustancias químicas, la fuga de cualquier tipo de gas, la formación de nubes tóxicas y la percepción de olores; y la caída o voladura de cualquier elemento o equipamiento en la vía pública, como por ejemplo cables, postes, carteles o marquesinas.

EMERGENCIA CIVIL - **Simulacro:** Toda llamada en la que se informe la realización de un ejercicio simulado en curso, inminente o futuro por parte de empresas o instituciones del nivel público o privado, con el objeto de mejorar la coordinación de respuestas ante un evento adverso o situación de desastre.

12- EMERGENCIA DE SALUD: Toda llamada en la que se informe que una persona presenta signos o síntomas de una enfermedad, lesión corporal o condición de salud imprevista, por la que necesita atención médica inmediata. Incluye los casos en que se comunique el fallecimiento de una persona, sin que la muerte hubiera sido constatada por personal médico.

Subtipos: Emergencia; Presunción de Fallecimiento; y Coronavirus

EMERGENCIA DE SALUD - **Emergencia:** Toda llamada en la que se informe que una persona presenta signos o síntomas de una enfermedad, lesión corporal o condición de salud imprevista, por la que necesita atención médica inmediata.

EMERGENCIA DE SALUD - Presunción de Fallecimiento: Toda llamada en la que se informe el fallecimiento de una persona y la muerte no hubiera sido debidamente constatada por personal médico en el lugar del hecho. De haberse constatado el fallecimiento por personal médico, la tipificación que corresponde será OCCISO.

EMERGENCIA DE SALUD - Coronavirus: Toda llamada en la que se informe que una persona presenta signos o síntomas compatibles con la enfermedad por COVID-19 o bien ya obtuvo un diagnóstico positivo, y en cualquiera de las dos situaciones solicita expresamente atención médica inmediata. Dada la variedad de síntomas que resultan compatibles tanto con coronavirus como con otras enfermedades, para seleccionar este subtipo debe ser el propio ciudadano y no el Operador quien asocie sus síntomas con el COVID-19.

13- EMERGENCIAS NAÚTICAS: Toda llamada en la que se informen incidencias que ocurran en aguas marítimas o fluviales, involucren o no a cualquier tipo de embarcaciones. Requiere fundamentalmente la actuación de los recursos operativos de la Prefectura Naval.

Subtipo: Emergencia Náutica.

14- ESTAFA: Toda llamada en la que se informe el engaño que ejerce una persona sobre otra, con el fin de obtener un beneficio económico. El estafador busca obtener dinero o cosas de valor a través de una trampa, una mentira o un abuso de confianza. Se lo conoce comúnmente como “el cuento del tío”. Sólo se utiliza cuando el hecho se encuentre en proceso ya sea porque el estafador está en el lugar, recién se retiró o se encuentra concurriendo al lugar para consumir el engaño.

Subtipo: Estafa.

15- EVASIÓN DE DETENIDOS: Toda llamada en la que se informe la fuga en proceso o reciente de una o más personas que se encontraban detenidas en un lugar determinado. Incluye los casos que informen que un individuo incumple temporal o esporádicamente el arresto domiciliario.

Subtipos: Arresto Domiciliario; Dependencias Públicas; y Móvil de Traslado.

EVASIÓN DE DETENIDOS - Arresto Domiciliario: Toda llamada en la que se informe la evasión de un detenido del domicilio asignado al arresto domiciliario, ya sea de manera temporaria o definitiva.

EVASIÓN DE DETENIDOS - Dependencias Públicas: Toda llamada en la que se informe la fuga de uno o más detenidos de alguno de los siguientes establecimientos del Estado: alcaidía, comisaría, dependencia judicial, hospital, instituto de menores, unidad penitenciaria.

EVASIÓN DE DETENIDOS - Móvil de Traslado: Toda llamada en la que se informe la fuga de uno o más detenidos de un móvil de traslado de detenidos o patrullero.

16- EXPLOSIVOS: Toda llamada en la que se informe la colocación de un artefacto explosivo que pudiera estallar de manera inminente, indeterminada o diferida en un lugar determinado, o bien la existencia de un inmueble destinado al acopio y/o la fabricación de sustancias o productos explosivos y/o pirotecnia, sin su correspondiente autorización legal. Se considera explosivo a todo artefacto provisto de un mecanismo necesario para que estalle.

Subtipos: 911; Amenaza de Bomba; Establecimiento Educativo; y Acopio / Fabricación. EXPLOSIVOS - 911: Toda llamada en la que se informe la instalación de un artefacto explosivo en la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE).

EXPLOSIVOS - Amenaza de Bomba: Toda llamada en la que se informe la instalación de un artefacto explosivo en un lugar determinado. Se excluyen las amenazas de bomba en establecimientos educativos o en las CATE.

EXPLOSIVOS - Establecimiento Educativo: Toda llamada en la que se Informe la Instalación de un artefacto explosivo en cualquier tipo de establecimiento educativo.

EXPLOSIVOS - Acopio / Fabricación: Toda llamada en la que se informe que en el interior de un inmueble se acopian o fabrican sustancias o productos explosivos (incluyendo la pirotecnia), sin su correspondiente autorización legal.

17- EXTORSIÓN: Toda llamada en la que se informe que una persona es forzada a realizar un acto contra su voluntad para que otro individuo obtenga un beneficio ilegítimo, sea económico o de otro tipo. La extorsión puede ejercerse a través de amenazas, intimidaciones o agresiones, con la finalidad de doblegar la voluntad o el deseo de la víctima.

Subtipos: Intimidación; Secuestro Virtual; y Sobre Persona.

EXTORSIÓN - Intimidación: Toda llamada en la que se informe que una persona es víctima de amenazas tendientes a obligarla a realizar u omitir un acto contra su voluntad, a cambio de lo cual el extorsionador busca obtener un beneficio ilegítimo. En estos casos no hay secuestro, pero existe la amenaza de sufrir un mal futuro si no cumple con lo requerido

EXTORSIÓN - Secuestro Virtual: Toda llamada en la que se informe el intento de engañar a una persona haciéndole creer el secuestro de un familiar o allegado, con el fin de obtener el pago de un rescate. En estos casos,

quien recibió la comunicación ya pudo confirmar que la falsa víctima del secuestro se encuentra bien. Se incluyen los casos en los que se realizó el pago del rescate y después se tomó conocimiento del engaño.

EXTORSIÓN - Sobre Persona: Toda llamada en la que se informe la sustracción, retención u ocultamiento de una persona para obtener rescate. En estos casos, quien recibió el llamado extorsivo aún no pudo confirmar en qué estado se encuentra la presunta víctima del secuestro o ya corroboró la veracidad del secuestro. Se incluyen todas las modalidades, ya se trate de una víctima retenida en un lugar cerrado, o que se la esté trasladando de un lugar a otro. Es indiferente si la información es aportada por la propia víctima, el victimario o un tercero. La extorsión puede presentarse en las siguientes modalidades: Pedido de rescate; Pago de rescate; Cobro de rescate; Traslado Visible; Visión del Cautiverio; Víctima Llama; y Victimario Llama.

18- HALLAZGO: Toda llamada en la que se informe haber encontrado a una o más personas, animales o cosas materiales en condiciones que reúnan las características de una emergencia, con las particularidades establecidas para cada subtipo.

Subtipos: Animales Suelos; NN Hospital; Objeto Dudoso / Peligroso; Persona Indigente; Persona Perdida; Restos Humanos y Vehicular.

HALLAZGO - Animales Suelos: Toda llamada en la que se informe la presencia de animales que pueden generar accidentes u ocasionar lesiones a otros, en vías o espacios públicos.

HALLAZGO - NN Hospital: Toda llamada en la que personal de un hospital informe la recepción de una persona, herida o fallecida, cuya identidad no ha podido determinarse.

HALLAZGO - Objeto Dudoso / Peligroso: Toda llamada en la que se informe el hallazgo de cualquier tipo de objeto potencialmente peligroso en vías o espacios públicos.

HALLAZGO - Persona Indigente: Toda llamada en la que se informe el hallazgo de una o varias personas en vías o espacios públicos, con falta de medios para alimentarse, vestirse o cobijarse, y que estén expuestas a circunstancias extremas (ola de frío, ola de calor, solicitud de refugio, entre otras).

HALLAZGO - Persona Perdida: Toda llamada en la que se informe el hallazgo en vías o espacios públicos, de una persona sin destino determinado, que no logra ubicarse en tiempo ni en espacio, o desconoce quién es.

HALLAZGO - Restos Humanos: Toda llamada en la que se informe la existencia de restos humanos en vías o espacios públicos.

HALLAZGO - Vehicular: Toda llamada en la que se informe la presencia de cualquier tipo de vehículo automotor abandonado. Incluye también la localización de un vehículo automotor previamente robado, independientemente de que se encuentre estacionado, en desplazamiento, con ocupantes y se sepa o no si son los autores del delito.

19- INCENDIO: Toda llamada en la que se informe la presencia de fuego de grandes proporciones que destruye lo que no debería quemarse.

Subtipo: En Interior; Industrial; Rural; y Vía Pública.

INCENDIO - En Interior: Toda llamada en la que se informe el incendio de cualquier tipo de inmueble público o privado, incluso cuando se trate de un espacio abierto (por ejemplo, un club o un patio de comidas) o la propiedad estuviera en construcción. Sólo quedan excluidos los inmuebles vinculados al subtipo industrial.

INCENDIO - industrial: Toda llamada en la que se informe el incendio de un establecimiento destinado a la fabricación o depósito de cualquier tipo de productos. Incluye centrales eléctricas, destilerías, estaciones de servicio, frigoríficos, madereras, papeleras, químicas, metalúrgicas, entre otros.

INCENDIO - Rural: Toda llamada en la que se informe el incendio de un predio o espacio rural. Incluye bosques, cañaverales, pastizales, reservas naturales.

INCENDIO - Vía Pública: Toda llamada en la que se informe el incendio de cualquier material, bien u objeto que se encuentre en calles, veredas o espacios públicos. Incluye todos los tipos de vehículos, alumbrado público, postes, cables, generadores, medidores de luz, árboles, basura, carteles, marquesinas y volquetes, entre otros.

20- INFORMACIÓN: Toda llamada en la que se aporten datos que puedan incorporarse a la investigación de hechos delictivos que no cuenten con una tipificación propia en la CATE 911. En todos los casos la información provista no reviste carácter de emergencia y, como tal, no se deriva al Centro de Despacho.

Subtipo: Información; e Importancia Institucional.

INFORMACIÓN - Información: Toda llamada en la que se aporten datos que puedan incorporarse a la investigación de hechos delictivos, sin que los mismos resulten de importancia institucional ni tengan o hayan tenido presencia en los medios de comunicación. Incluye los casos en los que se brinden datos acerca de un homicidio, la conformación de una organización delictiva o las particularidades de un robo; la existencia de un sitio cerrado donde se almacenan y/o comercializan armas de fuego y/o sus municiones sin la habilitación correspondiente; la organización, explotación y comercialización de juegos de azar y/o apuestas mutuas en el interior de una propiedad privada, sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación; la existencia de un sitio determinado donde se realizan abortos clandestinos, estuvieran o no sucediendo al momento de la llamada; la presencia de un prófugo de la Justicia en el interior de una propiedad privada; elementos que permitan localizar a un prófugo de la Justicia que al momento de la llamada no se encuentra presente en el lugar; la existencia de una organización delictiva que se dedica al

desarme y posterior comercialización de cualquier tipo de vehículo automotor proveniente de un ilícito; y la existencia de una organización delictiva que se dedica a actividades ilegales vinculadas con Metales No Ferrosos en el interior de viviendas particulares, comercios o industrias.

INFORMACIÓN - Importancia institucional: Toda llamada en la que se aporten datos que puedan incorporarse a la investigación de hechos delictivos con presencia actual o pasada en los medios de comunicación. Se incluyen también aquellas llamadas en las que se aporten datos sobre hechos delictivos de importancia institucional que fueran a ocurrir en el corto o mediano plazo, con excepción de los eventos ya previstos dentro del Tipo TERRORISMO.

21- INTEGRIDAD A LA VIDA: Toda llamada en la que se informe un hecho que presupone la intención de provocar un daño irremediable sobre la vida de una o más personas.

Subtipo: Amenaza de Muerte; y Suicidio.

INTEGRIDAD A LA VIDA - Amenaza de Muerte: Toda llamada en la que se informe que se amedrenta a una o más personas con quitarles la vida, siempre que el evento se encuentre en curso o se hubiera producido de modo reciente.

INTEGRIDAD A LA VIDA - Suicidio: Toda llamada en la que se informe que una persona manifiesta su intención de quitarse la vida y lleva a cabo acciones tendientes a lograr ese propósito.

22- INTEGRIDAD SEXUAL: Toda llamada en la que se informe una agresión sexual que atente contra la integridad y libertad de las personas.

Subtipos: Abuso; y Exhibiciones Obscenas.

INTEGRIDAD SEXUAL - Abuso: Toda llamada en la que se informe el abuso sexual de una persona mayor de 18 años -se hubiera producido o no acceso carnal—, sin que la víctima hubiera podido consentir libremente la acción y siempre que el evento se encuentre en curso o se hubiera producido de modo reciente.

INTEGRIDAD SEXUAL - Exhibiciones Obscenas: Toda llamada en la que se informe que una o más personas realizan actos de exhibiciones obscenas en la vía pública o lugares de acceso público.

23- INTRUSIÓN: Toda llamada en la que se informe el ingreso de una o más personas sin derecho o en forma indebida en un inmueble ajeno (público o privado), tuvieran o no la intención de apoderarse de la propiedad. Incluye los casos en que ese hecho hubiera ocurrido de manera reciente o resulte inminente. Abarca los casos de usurpación y violación de domicilio.

Subtipo: Inmueble Público; y Propiedad Privada.

INTRUSIÓN - Inmueble Público: Toda llamada en la que se informe la intrusión de una o más personas en una propiedad del Estado, incluyendo los terrenos fiscales.

INTRUSIÓN - Propiedad Privada: Toda llamada en la que se informe la intrusión de una o más personas en un inmueble privado.

24- MAL FUNCIONAMIENTO: Toda llamada en la que, hubiera o no emergencia, se informe que personal de las fuerzas de seguridad o armadas están involucradas en un hecho delictivo o de corrupción, en la violación de un derecho humano, en un acto de violencia (incluyendo la violencia familiar), en el incumplimiento de un deber policial, siempre que tales acciones provoquen un grave perjuicio sobre la vida, el patrimonio o la salud de las personas.

Subtipo: Policía de la Provincia; Otras Fuerzas; y Servicio Penitenciario Bonaerense.

MAL FUNCIONAMIENTO - Policía de la Provincia: Toda llamada en la que se informe que personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires estaría incurriendo en alguna conducta considerada como mal funcionamiento.

MAL FUNCIONAMIENTO - Otras Fuerzas: Toda llamada en la que se informe que personal de la Policía Federal, la Policía de la Ciudad, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval, la Policía de Seguridad Aeroportuaria o una Policía de otra provincia argentina, estaría incurriendo en alguna conducta considerada como mal funcionamiento.

MAL FUNCIONAMIENTO - Servicio Penitenciario Bonaerense: Toda llamada en la que se informe que personal del SPB estaría incurriendo en alguna conducta considerada como mal funcionamiento.

25- MALTRATO ANIMAL: Toda llamada en la que se informe la agresión física sobre uno o más animales o su utilización para practicar juegos de apuestas mutuas (por ejemplo, riñas de gallos o carreras de galgos), en la vía pública o lugares de acceso público.

Subtipo: Maltrato Animal.

26- NO CONSTITUYE EMERGENCIA: Toda llamada en la que el ciudadano manifieste una situación que no reúne las características de una emergencia ni aporta información que deba derivarse hacia una agencia especializada.

Subtipo: No Constituye Emergencia.

27- OCCISO: Toda llamada en la que se informe el fallecimiento de una persona, siempre que la muerte hubiera sido debidamente constatada por personal médico en el lugar del hecho.

Subtipos: Occiso.

28- PEDIDO GENÉRICO DE AUXILIO: Toda llamada en la que se informe una situación de emergencia que no pueda encuadrarse dentro de ninguna de las restantes tipificaciones vigentes. Es esta particularidad la que define el uso de esta tipificación, y no la mayor o menor gravedad del evento. Incluye los casos en que se alcance a identificar una situación de emergencia, pero no logre encuadrarse el hecho, ya sea por inconvenientes en la calidad de la comunicación telefónica; por la insuficiente duración de la llamada; por la incapacidad del llamante para aportar información precisa; o porque aun cuando se establezca una comunicación no hay un interlocutor que brinde datos que permitan definir un evento específico. También cuando se informen eventos que, a pesar de ser motivo frecuente de llamada, no cuentan con un tipo propio y distinto, como por ejemplo: Alumnos de establecimientos escolares que no hubieran sido retirados por sus familiares; Comercialización de armas y/o sus municiones en la vía pública; pedidos de apoyo policial formulados por personal de esa u otras fuerzas de seguridad; de servicios públicos de Defensa Civil, Salud o Bomberos; cuerpos de inspección municipales, provinciales o nacionales; y auxiliares de Justicia, entre otros; presuntos delincuentes retenidos por ciudadanos o personal de empresas de seguridad privada; avionetas, helicópteros u otras aeronaves en peligro o accidentadas; y los eventos en interior de cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense o Federal, siempre que no informen un mal desempeño por parte del personal.

Subtipo: PGA.

29- PIRATAS DEL ASFALTO: Toda llamada en la que se informe el robo o hurto de un vehículo de transporte con su correspondiente carga comercial, exista o no una privación ilegítima de la libertad del conductor o del acompañante del transporte con carga.

Subtipos: Alerta; Camión de Caudales; Descarga de Mercadería; En Progreso; y En Seguimiento.

PIRATAS DEL ASFALTO - Alerta: Toda llamada en la que personal de una empresa de monitoreo o el propietario de un transporte que cuente con un sistema de rastreo satelital particular, Informe la activación de un pulsador de robo, el corte de combustible, la pérdida de señal de reporte o la localización de un transporte con carga comercial que hubiera sido robado. Incluye aquellas situaciones en las que se manifieste que el chofer no responde la comunicación, no contesta correctamente las palabras claves, o reporta la apertura de la cabina o del furgón. También cuando el propietario, el chofer o un tercero informe que se localizó un transporte con carga comercial previamente robado, sin que para eso se haya utilizado un sistema de rastreo satelital.

PIRATAS DEL ASFALTO - Camión de Caudales: Toda llamada en la que se informe el robo de un camión de transporte de caudales. Incluye los casos en que se informe la localización de la unidad o la descarga de los caudales luego de haber sido robado; el seguimiento por parte de otros vehículos con presuntos fines de robo; y las llamadas en las que personal de una empresa de monitoreo comunique la activación de un pulsador de robo, el corte de combustible o la pérdida de señal de reporte.

PIRATAS DEL ASFALTO - Descarga de Mercadería: Toda llamada en la que se informe la descarga de la mercadería procedente del robo a un transporte con carga comercial, o bien el traspaso de la mercadería de un transporte a otro o a un depósito destinado al acopio.

PIRATAS DEL ASFALTO - En Progreso: Toda llamada en la que se informe el robo de un vehículo de transporte con carga comercial.

PIRATAS DEL ASFALTO - En Seguimiento: Toda llamada en la que se informe el seguimiento de un vehículo de transporte con carga comercial, con presuntos fines de robo.

30- PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD: Toda llamada en la que se informe que se impide, restringe o condiciona la facultad de movimiento o traslación de una persona en forma ilegítima, sin que en ninguna de las situaciones exista pedido alguno de rescate.

Subtipos: En Progreso; y Víctima Liberada.

PIL - En Progreso: Toda llamada en la que se informe la retención o el traslado por la fuerza de una persona en la vía pública. Incluye los casos en que se indique que la víctima es obligada a subirse o permanecer en cualquier tipo de vehículo.

PIL - Víctima Liberada: Toda llamada en la que se informe la liberación de una persona que se encontraba retenida contra su voluntad. Incluye la liberación de una víctima de un secuestro extorsivo o del robo de un vehículo automotor sin carga comercial.

31- PRÓFUGO: Toda llamada en la que se informe acerca de un individuo que, al momento de la comunicación o recientemente, se encuentre en calles, veredas o lugares de acceso público (comercios, estadios de fútbol, galerías comerciales, entre otros) y de manera fehaciente o presunta se esté ocultando, rehuendo o eludiendo la orden judicial de captura que recae sobre su persona.

Subtipo: En Vía Pública.

32- QUEJA: Toda llamada en la que se informe la no concurrencia o demora en la llegada de un móvil policial; y/o la mala atención brindada por el personal de la CATE 911; o ambas situaciones en conjunto (SIE 911); siempre que no continúe la emergencia informada en una comunicación anterior.

Subtipos: Operador; Móvil; y SIE 911.

QUEJA - Operador: Toda llamada en la que se informe una mala atención brindada por el personal de la CATE 911, en ocasión de un llamado anterior.

QUEJA - Móvil: Toda llamada en la que se informe la no concurrencia o demora en la llegada del móvil policial luego de un llamado anterior a la CATE 911, no habiendo emergencia en el momento de la comunicación.

QUEJA - SIE 911: Toda llamada en la que se informe la no concurrencia o demora en la llegada de un móvil policial y la mala atención brindada por personal de la CATE 911, en ambos casos en ocasión de una llamada anterior.

33- ROBO: Toda llamada en la que se informe el apoderamiento ilegítimo, con o sin violencia, de las pertenencias de otra persona.

Subtipos: Bancario; Comercio; Finca; Edificio Público; Saqueo; Transporte Público; y Vía Pública.

ROBO - Bancario: Toda llamada en la que se informe un robo de dinero o valores en una entidad bancaria. Se incluyen aquí los bancos públicos y privados, cajeros automáticos, casas de cambio y financieras. También la modalidad "salidera", cuando el robo de dinero o valores se cometa en las inmediaciones de la entidad.

ROBO - Comercio: Toda llamada en la que se informe un robo en el interior de un establecimiento comercial o asociación civil (comercio, industria, clínica, sindicato, ONG, fundación, entre otros).

ROBO - Finca: Toda llamada en la que se informe un robo en el interior de una vivienda particular. Incluye el robo de una o más cabezas de cualquier tipo de ganado que se encuentre adentro de un establecimiento rural.

ROBO - Edificio Público: Toda llamada en la que se informe un robo en el interior de un edificio público (incluyendo establecimientos educativos; hospitales; dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial; y empresas de gestión estatal como Correo Argentino, AySA, entre otras).

ROBO - Saqueo: Toda llamada en la que se informe que un grupo de personas se apoderan en forma espontánea y por asalto de cualquier tipo de mercadería o bienes que se encuentren adentro de un comercio, una fábrica, un depósito o una propiedad pública o privada; o cualquier tipo de mercadería que se encuentre adentro de un transporte con carga. La diferencia principal con PIRATAS DEL ASFALTO es que en este último caso existe una organización delictiva dedicada a comercializar nuevamente la mercadería robada.

ROBO - Transporte Público: Toda llamada en la que se informe un robo en el interior de un medio de transporte público de pasajeros.

ROBO - Vía Pública: Toda llamada en la que se informe un robo en la vía pública. Incluye el robo de pertenencias que se encontraban adentro de un vehículo o partes del mismo como por ejemplo: robo de ruedas, robo de documentación, robo de patente, robo de combustible, robo de espejos retrovisores, ópticas, equipos de audio, entre otros. También la quema o el robo de cables en calles, veredas o espacios públicos.

34- ROBO AUTOMOTOR: Toda llamada en la que se informe el apoderamiento ilegítimo de un vehículo, con o sin violencia.

Subtipos: Desguace; Moto; y Vehículo.

ROBO AUTOMOTOR - Desguace: Toda llamada en la que se informe el desarme total o parcial de cualquier tipo de vehículo en la vía pública.

ROBO AUTOMOTOR - Moto: Toda llamada en la que se informe el robo de motos, triciclos o cuatriciclos a motor, motos de agua, motos de nieve o similares.

ROBO AUTOMOTOR - Vehículo: Toda llamada en la que se informe el robo de cualquier tipo de vehículo, con excepción de motos o similares.

35- SOSPECHOSO: Toda llamada en la que se informe la presencia de una o más personas en actitud que presupone la inmediata comisión de un delito.

Subtipos: En Vehículo y Persona Extraña

SOSPECHOSO - En Vehículo: Toda llamada en la que se informe la presencia de uno o más sospechosos en el interior de un vehículo particular o de transporte público de pasajeros, ya sea estático o en movimiento.

SOSPECHOSO - Persona Extraña: Toda llamada en la que se informe la presencia de uno o más sospechosos a pie en la vía pública o en el interior de un lugar de acceso público, ya sea estáticos o en movimiento.

36- TERRORISMO: Toda llamada en la que se informe un acto intimidatorio dirigido contra una población, un gobierno o una comunidad particular, con el fin de obligarlos a realizar una acción o abstenerse de hacerla.

Subtipo: Terrorismo.

37- TOMA DE REHÉN: Toda llamada en la que se informe que uno o más captores amenazan atentar contra la vida de una o más personas retenidas por la fuerza, a modo de garantía para que sus exigencias sean aceptadas por las fuerzas de seguridad o por una autoridad judicial. Por lo general es consecuencia de un delito en progreso, por el cual

el captor toma rehenes para conseguir que se acepten sus demandas y así lograr la fuga ante el acorralamiento policial que se lo impide.

Subtipos: Interior; y Vía Pública.

TOMA DE REHÉN - **Interior:** Toda llamada en la que se informe que la toma de rehén se lleva a cabo en el interior de un inmueble de acceso público o privado.

TOMA DE REHÉN - **Vía Pública:** Toda llamada en la que se informe que la toma de rehén se lleva a cabo en la vía pública. Incluye los casos en que el hecho suceda en un vehículo particular o de transporte público de pasajeros.

38- TRÁNSITO: Toda llamada en la que se informen emergencias que ocurran en vías de circulación de vehículos automotores, ya sea porque hubieran provocado daños sobre las personas o los bienes materiales, o por el riesgo latente de que se produzcan.

Subtipos: Accidente En Vía Pública; Barrera No Funciona; Corte de Calle por Protesta; Otras Contingencias; Picadas; y Maniobras Peligrosas.

TRÁNSITO - **Accidente En Vía Pública:** Toda llamada en la que se informen choques entre vehículos, transeúntes o bienes materiales de otro tipo.

TRÁNSITO - **Barrera No Funciona:** Toda llamada en la que se informe el riesgo de accidente por barreras ferroviarias que no funcionan.

TRÁNSITO - **Corte de Calle por Protesta:** Toda llamada en la que se informe la interrupción del tránsito provocada por manifestaciones en la vía pública.

TRÁNSITO - **Otras Contingencias:** Toda llamada en la que se informe el riesgo potencial de que se produzcan accidentes en calles, autopistas, caminos, rutas y puentes, en virtud de motivos tales como baja visibilidad, desperfectos en el funcionamiento de semáforos, vehículos detenidos en lugares que suponen un peligro para sí y para terceros, personas caminando sobre la calzada, congestionamientos vehiculares u objetos caídos en lugares de circulación.

TRÁNSITO - **Picadas:** Toda llamada en la que se informe que dos o más vehículos automotores circulan con exceso de velocidad, compitiendo entre sí en cualquier tipo de arteria.

TRÁNSITO - **Maniobras Peligrosas:** Toda llamada que informe la conducción temeraria de un vehículo en cualquier tipo de arteria. Se entiende por conducción temeraria la transgresión de las normas y límites establecidos, e incluye las maniobras en zig-zag, circular por carriles de manos contrarias, conducir a alta velocidad por la banquina, entre otras.

39- TRATA DE PERSONAS: Toda llamada en la que se informe el ofrecimiento, la captación, el traslado o la recepción de personas de cualquier edad, con fines de explotación laboral, sexual o económica. Incluye el tráfico de órganos o de personas y el matrimonio forzoso. También cuando se informe que uno o más niños o niñas se encuentran mendigando en espacios o lugares de acceso público, y en el relato surjan elementos que permitan determinar que los menores son víctimas de una red de trata de personas. De igual manera, cuando se informe sobre casos de venta de bebés o niños, si bien esas situaciones revisten las características de un delito conexo a la Trata de Personas.

Subtipos: Emergencia; y Denuncia.

TRATA DE PERSONAS - **Emergencia:** Toda llamada en la que se informe la presencia de una o más víctimas del delito de Trata de Personas en espacios o lugares de acceso público, como así también su liberación (en este caso, independientemente del lugar donde se encuentre), ya sea porque se comunica la propia víctima o un tercero. La localización a registrar será la del lugar donde se encuentren la o las víctimas.

TRATA DE PERSONAS - **Denuncia:** Toda llamada en la que se informe sobre un hecho de Trata de Personas en el interior de una propiedad privada, ya sea porque se comunica la propia víctima desde el lugar donde se encuentra retenida o porque llama un tercero que tomó conocimiento de esa situación. La “Localización del incidente” corresponde al lugar donde se produce la Trata de Personas.

40- VANDALISMO: Toda llamada en la que se informe una situación donde una o más personas destruyen o generan cualquier modo de daños sobre una cosa.

Subtipos: Edificio Público; Propiedad Privada; y Vía Pública.

VANDALISMO - **Edificio Público:** Toda llamada en la que se informe un acto de vandalismo sobre un edificio público.

VANDALISMO - **Propiedad Privada:** Toda llamada en la que se informe un acto de vandalismo sobre bienes de otras personas, incluidos los vehículos que no se utilicen como medios de transporte público de pasajeros.

VANDALISMO - **Vía Pública:** Toda llamada en la que se informe un acto de vandalismo sobre materiales pertenecientes al mobiliario urbano (plazoletas, plazas, parques, veredas, paseos, luminarias, semáforos, buzones, papeleras, bancos de descanso, paradas de transporte público), así como sobre vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

41- VIOLENCIA: Toda llamada en la que se informe un acto de agresión física, sexual, psicológica, moral o económica ejercido por una o más personas, y que genera o puede generar algún tipo de daño sobre la o las víctimas.

Subtipos: Infantil; Familiar; y No Familiar.

VIOLENCIA - Familiar: Toda llamada en la que se informe un acto de violencia ejercido por uno o más integrantes de un mismo grupo familiar contra uno o varios de sus miembros. El grupo familiar incluye a los padres, abuelos, tíos, nietos, cuñados (entre otros ascendientes, descendientes o parientes no consanguíneos), así como a las relaciones presentes o pasadas de noviazgo o pareja.

VIOLENCIA - Infantil: Toda llamada en la que, hubiera o no emergencia, se informe cualquier forma de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, desatención o negligencia cometida por personas, instituciones o la propia sociedad, y que cause un daño a la salud, el desarrollo, la dignidad o ponga en peligro la supervivencia de un menor de 18 años.

VIOLENCIA - No Familiar: Toda llamada en la que se informe un acto de violencia que no corresponda a los subtipos Infantil ni Familiar.

IF-2021-31558894-GDEBA-DPCATEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.01 18:41:26 -03'00'

Carlos Alberto Lage
Director Provincial
Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia
911
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-167-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Designación Muñoz Camila Georgina

VISTO el EX-2021-27405054-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la designación en el cargo de Jefa de Departamento Apoyo a la Gestión de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Camila Georgina MUÑOZ (Legajo N° 202.484);

Que por Decreto N° 275/2021 fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Apoyo a la Gestión, perteneciente a la entonces Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial, en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1479/04, hoy dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que el cargo de Jefa de Departamento Apoyo a la Gestión perteneciente a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se encuentra contemplado en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1479/04;

Que se propicia la designación de personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Jefa de Departamento el grado de Comisaria del agrupamiento de revista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, a partir del 6 de octubre de 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Apoyo a la Gestión, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Camila Georgina MUÑOZ (DNI 36.748.110 - clase 1991 - Legajo N° 202.484), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas una remuneración equivalente al grado de Comisaria.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17- U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 - ACT 04 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales -, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:40:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-168-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Designación de cargo. Marcucci y Carnevale.

VISTO los expedientes N° EX-2021-11090623-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-11734044-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que por las actuaciones de referencia, el Director Asesoría Letrada de Policía propicia la designación de cargo del Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Marcos Ezequiel MARCUCCI, legajo N° 182.377, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas) y del Teniente del Subescalafón General Lucas Alejo CARNEVALE, legajo N° 168.459, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (IV) (División Asuntos Judiciales);

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad y por su similar N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran aprobados por la Resolución N° RESOL-2018-406-GDEBA-MSGP;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-792-GDEBA-MSGP, se designó en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (IV) (División Asuntos Judiciales) al entonces Comisario del Subescalafón Comando Sergio Hernán FIOL, legajo N° 20.993, y en el cargo de Jefa Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas) a la entonces Oficial Principal del Subescalafón Profesional Bibiana BROWN, legajo N° 175.823, por lo que proceden sus limitaciones;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 11 de septiembre de 2020, la designación en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (IV) (División Asuntos Judiciales) del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Hernán FIOL (DNI 23.177.091 - clase 1973), legajo N° 20.993, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-792-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 30 de noviembre de 2020, la designación en el cargo de Jefa Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas) a la Subcomisaria del Subescalafón Profesional Bibiana BROWN (DNI 26.457.960 - clase 1978), legajo N° 175.823, dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-792-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 3º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Asesoría Letrada de Policía, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Administrativas (División Defensas Administrativas) al Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Marcos Ezequiel MARCUCCI (DNI 33.505.971 - clase 1988), legajo N° 182.377.

ARTÍCULO 4º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Asesoría Letrada de Policía, en el cargo de Jefe Sección Coordinación de Asesoría Letrada - Defensas Judiciales Zona (IV) (División Asuntos Judiciales) al Teniente del Subescalafón General Lucas Alejo CARNEVALE (DNI 27.816.918 - clase 1980), legajo N° 168.459.

ARTÍCULO 5°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:40:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-179-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Limitación Rubén Horacio FERRETTI

VISTO el EX-2021-34286622-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires solicita la limitación de la asignación de las funciones de Jefe de Departamento Comunicación, al Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Rubén Horacio FERRETTI (Legajo N° 166.095), las que le fueran asignadas mediante RESOL-2019-124-GDEBA-MSGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17, y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 29 de diciembre de 2021, la asignación de las funciones de Jefe de Departamento Comunicación, al Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Rubén Horacio FERRETTI (DNI 32.393.279 - clase 1986 - Legajo N° 166.095), las que le fueron asignadas mediante RESOL-2019-124- GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2º. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Oficial Inspector del Subescalafón Administrativo Rubén Horacio FERRETTI (DNI 32.393.279 - clase 1986 - Legajo N° 166.095) a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018- 899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.02.10 16:45:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

